



## RESOLUCION GENERAL N° 2092

Resistencia, 19 AGO 2021

### VISTO:

Los Artículos 57°, 58° y 59° del Código Tributario Provincial Ley N° 83- F-texto actualizado-, que facultan a la Administración Tributaria Provincial, a establecer los plazos y las formas de percepción de los impuestos provinciales y la Ley Provincial N° 3284-F, y;

### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instrumentar la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2021, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura. A tal efecto, se adquiere información de la Dirección Provincial de Catastro, que refleja las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta el mes de julio del 2021, que ya se encuentran disponibles en la base de datos de ésta Administración Tributaria, teniéndose en cuenta los lineamientos del artículo 3° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F-texto actualizado-, referentes a los valores incrementales y los coeficientes diferenciales por zonas agroecológicas;

Que además se debe fijar las fechas de vencimiento para abonar el Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en función al monto del impuesto determinado, cuyo mínimo, según artículo 4° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F-texto actualizado-, asciende a cien (100) unidades fiscales (UF) por contribuyente, salvo casos de bienes en condominio, en que el mínimo será considerado como correspondiente a un solo contribuyente, que para el presente año, el valor unitario de la unidad fiscal es de pesos dos coma veinticinco centavos (\$2,25) según el artículo 16° de la Ley Provincial N° 3284-F;

Que han tomado la intervención, que les compete, las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial -Ley N° 83-F-texto actualizado-, y su Ley Orgánica N° 55-F -texto actualizado-;

Por ello:





## RESOLUCION GENERAL N° 2092

### LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°: DETERMINAR** que el Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Año 2021 deberá abonarse de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F- texto actualizado-, de conformidad a los porcentajes y vencimientos que se indican a continuación:

a) Si el saldo del impuesto anual 2021 es inferior o igual a Pesos doscientos cincuenta (\$ 250):

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	20/10/2021

b) Si el saldo del impuesto anual 2021 es superior a Pesos doscientos cincuenta (\$ 250) y menor o igual a Pesos un mil (\$ 1000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	20/10/2021
SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	23/11/2021

c) Si el saldo del impuesto anual 2021 es superior a Pesos un mil (\$ 1000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	20/10/2021
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	23/11/2021
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	20/12/2021
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	20/01/2022

**ARTÍCULO 2°: TOME** razón Despacho. **REGÍSTRESE.** Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

#### ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

JDG/TRIN  
Cra. Inés Trincera  
A/C Dirección Técnica  
ADM. TRIB. PROV.  
GGIVE  
Gladys Mabel  
GALLARDO  
Dirección Técnica Tributaria  
D.G. N° 140/12  
P. - CHACO  
Cra. Verónica I. Nuñez  
A/C Dirección Técnica Jurídica  
Administración Tributaria Provincial  
Provincia del Chaco  
D.G. N° 187/16



  
Cra. Daniela Natalia González  
Sub-Administradora General  
Adm. Trib. Prov.  
Provincia del Chaco